

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso el Proceso de la Seguridad Social de primera instancia promovido por el señor **ALBEIRO SÁNCHEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A. (Rad. 2019 – 737)**, a despacho de la señora Juez para los fines legales pertinentes informando que en el auto de sustanciación 2082 del 19 de agosto de 2022, mediante el cual se admitió la contestación a la demanda de reconvención presentada por el vocero judicial del señor Albeiro Sánchez demandado en reconvención, se cometió un error en la constancia secretarial al momento de contabilizar el término indicando que el mismo había corrido entre los días 10 al 16 de agosto de 2022, siendo el término correcto del 11 al 16 de agosto de 2022, además, se indicó que el nombre del demandado en reconvención era el señor **JULIO ENRIQUE GRISALES LÓPEZ** cuando debía ser el señor **ALBEIRO SANCHEZ**.

Por otra parte, se indicó en el auto que pasaba a despacho para fijar fecha de audiencia, sin percatarse el despacho que mediante auto 649 del 18 de marzo del año que avanza ya se había fijado como fecha para la realización de audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del CPL y la SS. El próximo 16 de noviembre de 2022 a las 09:00 de la mañana. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 2082

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

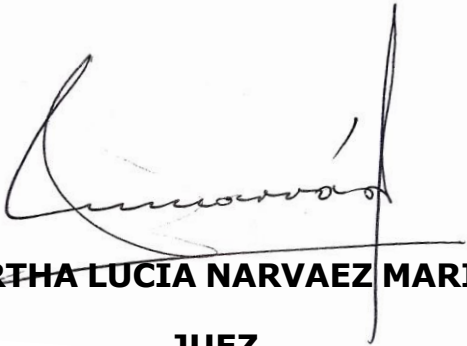
Manizales, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a corregir el nombre del demandando en reconvención que por error involuntario en el auto de sustanciación 2082 del 19 de agosto de 2022, se indicó en la constancia secretarial que era **JULIO ENRIQUE GRISALES LÓPEZ**, siendo el correcto **ALBEIRO SÁNCHEZ**, así mismo se indica que el termino correcto para contestar la demanda de reconvención corrió entre el 11 y 16 de agosto de 2022 y no del 10 al 16 de agosto de 2022 como se había indicado.

Por otra parte, y como quiera que mediante auto de sustanciación 649 del 18 de marzo del presente año, se fijó como fecha para realizar **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO,DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO** el día **DIECISEIS(16) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS(2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**., la anotación realizada en el auto 2082 del 19 de agosto de 2022, y que hace referencia a: “ se dispone pasar a despacho para fijar fecha de audiencia”, **se dejara sin efecto.**

Lo demás seguirá conservando validez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 175 de esta fechase
notificó la anterior providencia.
Manizales, 19 de octubre de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria